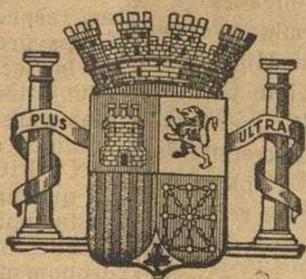




Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.086

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número cincuenta y dos de mil novecientos treinta y dos, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

En la ciudad de Córdoba a primero de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Visto ante el tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo el presente recurso interpuesto por el Letrado don Antonio Hidalgo Cabrera en nombre de don Martín Torres Villalba contra acuerdo del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, fecha veintidós de Agosto de mil novecientos veintinueve por el que destituyó al recurrente del cargo de Jefe de Negociado de dicho Ayuntamiento, siendo parte el Fiscal de la jurisdicción.

Fallamos.—Que procede revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Fernán-Núñez fecha veintidós de Agosto de mil novecientos veintinueve por el que destituyó a don Martín Torres Villalba del cargo de Jefe de Negociado de dicho Ayuntamiento y que le sean abonados los haberes que hubiera debido percibir en este su cargo desde que se le destituyó hasta que

de nuevo sea repuesto en el mismo y una vez firme ésta y publicada que sea en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remítase el expediente administrativo a su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Miura.—Agustín Romero.—José Ortega.—B. Martín García. P. García Conejero.—Rubricados.

Dicha sentencia ha sido declarada firme en virtud de providencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, declarando desistida la apelación interpuesta por el señor Fiscal.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 4 de Mayo de 1936.—Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Antonio Escribano.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 2.016

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 8.º del vigente Reglamento sobre régimen y administración de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905, se hace público el hallazgo en este término municipal, por la Guardia civil de la aldea de Albendín, de una res mostrenca, clase macho cabrío, añojo, cornudo, pelo claro, en-

contrado en la demarcación de aquella barriada la tarde del 21 de los corrientes.

Lo que se hace público para general conocimiento; advirtiéndose que pasados quince días del hallazgo sin presentarse su dueño a reclamarlo será vendido en pública subasta, conforme determina citado Reglamento.

Baena 29 de Abril de 1936.—El Alcalde, Joaquín Aragón.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 2.140

Don Francisco Duque Iñiguez, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Administrador de Lotería de esta ciudad, instalada en la Plaza de Ramón Rubio número 3, don Blas López García, comparece en esta Alcaldía para manifestar que por error han sido vendidas una participación de 50 pesetas y 6 de 5 pesetas cada una, las cuales llevan el número 12.884 (doce mil ochocientos ochenta y cuatro) para la jugada de 11 de Mayo actual, todas ellas suscritas, por doña Carmen López. Que notado dicho error lo hizo público por medio de aviso colocado en su Administración con fecha 20 de Abril próximo pasado, y que como consecuencia de ello había recogido hasta el día de la fecha la participación de 50 pesetas y 4 de las de 5 pesetas, las cuales han sido canjeadas por las del verdadero número del décimo que es el 12.844 (doce mil ochocientos cuarenta y cuatro) frac-

ción 4.ª, quedando por recoger dos participaciones de cinco pesetas que fueron extendidas en los talones número 5 y 7.

Que a fin de que pueda llegar a conocimiento de los poseedores de esas dos participaciones, lo hace constar para que dicho error pueda subsanarse en su totalidad y sean canjeadas dichas dos participaciones por el número 12.844, que será el que se hará efectivo caso de salir premiado, quedando por tanto sin ningún efecto las participaciones que faltan por recoger y que llevan el número 12.884.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento, y en particular de las personas interesadas.

Peñarroya-Pueblonuevo 7 de Mayo de 1936.—Francisco Duque.

CARDEÑA

Núm. 2.006

Don Martín Pozo Díaz, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para designación de vocales electos de esta Comisión de evaluación superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos vocales; y a este efecto se hace público que el día 6 de Mayo, a las once ho-

ras y en la Casa Ayuntamiento tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido rotorialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardeña a 28 de Abril de 1936.—
Martín Pozo Díaz.

Núm. 2.006

Don Juan Pedro Díaz Pozuelo, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para designación de vocales electos de esta Comisión de Evaluación superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos vocales; y a este efecto se hace público que el día 6 de Mayo, a las diez horas y en la Casa Ayuntamiento tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notorialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardeña a 28 de Abril de 1936.—
Juan Díaz.

ALCARACEJOS

Núm. 2.007

Don Manuel López Expósito, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que las cuentas municipales de este Ayuntamiento con sus justificantes que corresponden al pasado ejercicio, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para que los habitantes del término puedan formular los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante el periodo de exposición y en los ocho días siguientes a contar desde su término.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaracejos 27 de Abril de 1936.—
Manuel López.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 2.013

Don Antonio Romero Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el apéndice de la riqueza urbana de este término, que ha de surtir efectos en el padrón para 1937, queda expuesto al público del 1 al 15 de Mayo próximo, para que durante dicho plazo puedan examinarlo y formular las reclamaciones que sean pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fernán Núñez 27 de Abril de 1936.—
Antonio Romero.

FUENTE PALMERA

Núm. 2.014

Don Emilio Gamero Cerezo, Presi-

dente de la Junta general del repartimiento general de Utilidades.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de Utilidades, formado por este Municipio para el ejercicio actual de 1936, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones por los interesados que las consideren justas.

Fuente Palmera 29 de Abril de 1936.—Emilio Gamero.

LA RAMBLA

Núm. 2.015

Don Fernando Arjona Lozano, primer Teniente de Alcalde, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza en periodo voluntario de los derechos y tasas por prestación del servicio de alcantarillado y del arbitrio con fines no fiscales sobre las fincas que carezcan de agua a presión en los retretes, correspondientes al segundo trimestre del año actual, tendrá lugar todos los días hábiles del próximo mes de Mayo, durante las horas de nueve a trece y de las catorce a las dieciseis, pudiendo hacer efectivas dichas cuotas sin recargo alguno en los días del 1 al 10 del siguiente mes de Junio; advirtiéndose a los contribuyentes por referidos conceptos que transcurridos dichos plazos se procederá contra los morosos por la vía ejecutiva de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 29 de Abril de 1936.—
Fernando Arjona.

PEDRO ABAD

Núm. 2.090

Don Antonio Arenas Espinosa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia subasta pública para contratar la ejecución de las obras de alcantarillado de la calle y Arroyo del Pilar de esta villa, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas redactadas al efecto.

La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, y tendrá lugar al día siguiente a aquel en que se cumplan veinte hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El acto tendrá lugar a las once de la mañana, en las oficinas de este Ayuntamiento situadas en la calle Fermín Galán número sesenta y seis.

El Tribunal de la subasta estará constituido por el señor Alcalde Presidente y un Concejal que designe el Ayuntamiento y la subasta será autorizada por un Notario público designado al efecto.

El tipo que ha de servir de base para la subasta es el de cincuenta y un mil setecientos cuarenta y dos pesetas cuatro céntimos, de cuya cantidad no podrán exceder las proposiciones que se presenten, bien entendido que no constituye

precio tipo para la licitación, pues este lo fijará cada concursante en sus respectivas proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de diez a trece, desde el día en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta, entregándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, que el proponente podrá lacrar o precintar debiendo hallarse escrito y firmado por el licitador en el anverso del sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta para la contratación de las obras de alcantarillado de la calle y Arroyo del Pilar en Pedro-Abad", haciéndose constar en el reverso y cruzando sus líneas de cierre que se entrega intacto bajo la firma del presentador, del funcionario que lo recibe y de los testigos que intervienen en caso de desecharlo así el proponente.

Los licitadores habrán de consignar en la Caja municipal un depósito de dos mil quinientas ochenta y siete pesetas con diez céntimos, en concepto de fianza provisional a disposición del Presidente del Tribunal, y cuya cantidad es el cinco por ciento del presupuesto de las obras. La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será la de tres mil ochocientas ochenta pesetas sesenta y cinco céntimos, que constituye el siete cincuenta por ciento del tipo de subasta.

Para la liquidación de las obras el Arquitecto Director de las mismas expedirá mensualmente certificación comprensiva de la obra ejecutada, y los pagos se efectuarán en la siguiente forma: veinte mil seiscientos noventa y seis pesetas ochenta y dos céntimos conque el Estado contribuye a la ejecución de las obras, las percibirá el contratista cuando el Tesoro público las libre a favor del Ayuntamiento a cuyo efecto se hace constar que la mencionada cantidad se encuentra ya librada y en poder de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que satisfará con cargo a la misma el cincuenta por ciento del importe de cada certificación de obra ejecutada que se expida. El resto desde dicha subvención hasta el importe del remate, lo cobrará el contratista en tres plazos trimestrales, cada uno de la tercera parte de dicho resto en los meses de Julio y Noviembre de mil novecientos treinta y seis y Febrero de mil novecientos treinta y siete.

El bastanteo de poderes se realizará por el Letrado oportunamente designado por el Ayuntamiento.

Los pliegos de condiciones y demás documentos que forman el proyecto y presupuesto de la obra, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de diez a trece.

MODELO DE PROPOSICION

Don de.....
.....vecino de.....
.....con domicilio en la calle..... número.....
.....y con cédula personal del ejercicio corriente que acompaña, enterado de las condiciones de la subasta pública convocada por el Ayuntamiento de Pedro-Abad para contratar la ejecución de las obras de alcantarillado de la calle y Arroyo del Pilar anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..... de..... de..... de.....

mil novecientos treinta y seis, conforme en un todo con las mismas, se compromete y obliga a tomar a su cargo dicha construcción por la cantidad total de..... pesetas.....

.....céntimos (en letra y número) que deberán serle abonadas en la forma que indica el artículo sexto del pliego de condiciones administrativas.

Asimismo se compromete a ejecutar las obras con sujeción estricta a dicho pliego de condiciones y a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleado en estas obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos que tengan marcados o marque el Jurado Mixto correspondiente. (Fecha y firma del proponente)

Pedro Abad a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—
El Alcalde, Antonio Arenas.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 1.981

Cédula de emplazamiento

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en proveído de hoy dictado en autos demanda de pobreza a instancia de don Alfonso Cañero Granados para litigar contra doña Ana García de la Lastra, mayor de edad, soltera y de ignorado domicilio y paradero, sobre rescisión de un contrato de compraventa e indemnización de daños y perjuicios; por la presente se emplaza a la doña Ana García de la Lastra para que dentro del término de nueve días siguientes a la de inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en los autos y conteste dicha demanda de pobreza previniéndosele que si no lo verifica le parará el perjuicio que proceda.

La Rambla 25 de Abril de 1936.—
El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Núm. 1.982

Don Manuel Cuesta Baena, Juez municipal Letrado de esta ciudad de La Rambla.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad se anuncia su provisión en concurso libre con el fin de que los aspirantes presenten ante el Juzgado de Primera Instancia de este partido las oportunas solicitudes y documentos dentro del término de 15 días conforme a las disposiciones del Decreto Orgánico de 31 de Enero de 1935 y demás disposiciones complementarias, a partir del en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a quienes se advierte que este término municipal según el último Censo consta de 7.746 habitantes de hecho y 7.751 de derecho.

Dado en La Rambla a 25 de Abril de 1936.—Manuel Cuesta.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

BAENA

Núm. 1.996

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta ciudad en proveído de esta fecha se ha servido señalar el día 14 de Mayo próximo y horas de las doce, para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado número 74 de 1936, contra Francisco Fernández de 15 años y un hermano menor cuyo nombre se ignora, hijo de Francisco Fernández Priego de paradero desconocido, sobre hurto de aceituna en la finca Las Lomas, de este término, propiedad de don Pedro Alcalá Espinosa, hecho ocurrido a las diez horas del día siete de Febrero último, según denuncia de los guardas rurales de este término.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a los inculcados de paradero desconocido, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Baena 25 de Abril de 1936.—El Secretario, J. Mejías.

Núm. 1.997

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta ciudad, en proveído de esta fecha se ha servido señalar el día 14 de Mayo próximo a las doce horas, para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado número 76 de 1936, contra José Pérez González y Juan Ramírez Ramírez, de paradero desconocido sobre hurto de aceituna en la finca Santo Toribio de este término, propiedad de doña Antonia de Prado, hecho ocurrido a las doce del día 10 de Febrero último, según denuncia de los guardas rurales.

Y para que sirva de citación en forma a los denunciados José Pérez González y Juan Ramírez Ramírez, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Baena 25 de Abril de 1936.—El Secretario, J. Mejías.

Núm. 1.998

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta ciudad, en proveído de hoy, ha acordado señalar el día 21 de Mayo próximo a las doce horas, para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado número 997 de 1935, contra un tal Alfredo dueño de los perros albañiles de paradero desconocido sobre lesiones sufridas por Manuel Espinar Ariza, causadas por un perro de aquel, en la noche del día 10 de Diciembre último en el Teatro principal de esta ciudad.

Y para que sirva de citación en forma al inculcado Alfredo dueño de los perros albañiles cuyos apellidos y paradero se desconocen, expido la presente cédula para su inserción en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Baena 25 de Abril de 1936.—El Secretario, J. Mejías.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.985

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de la caballería que al final se reseñará, propia de Santiago Pérez Millán, vecino de esta villa, y que fué sustraída en la noche del 24 al 25 del actual, de una finca de olivar denominada «El Loro», de este término municipal, y siendo habida se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle, si no acredita su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado y en el Depósito municipal de este partido.

Dado en Castro de Río a 27 del Abril de 1936.—Antonio Navas.—Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

Reseña

Mula tres años, hierro E. nalga izquierda, castaño, hierro Mundial V-15 en anca izquierda, caricastaña.

Núm. 2.019

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, propias de Manuel Merino Jiménez, vecino de esta villa y que fueron sustraídas en la noche del 23 al 24 del actual, de una finca de olivar denominada «Los Cotos» de este término municipal y siendo habidas se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado y en el Depósito municipal de este partido.

Dado en Castro del Río a 28 de Abril de 1936.—Antonio Navas.—Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

Reseña

Mula de 10 años, tordilla, alzada 1'52, cara más clara, romera, hierro particular M. M. en la tabla izquierda y el de La Mundial V-15 en anca izquierda.

Mulo de tres años, negro alzada 1'53, mohino, con iguales hierros que el anterior, con un bulto junto al ojo derecho.

Núm. 2.020

Don Antonio Navas Romero, Juez de

Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de la caballería que al final se reseñará, propia de Eduardo Pérez Adrián, vecino de Espejo y que fué sustraída en la madrugada del 25 al 26 de Abril actual, de la finca denominada «El Duende» de este término municipal, y siendo habida se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado y en el Depósito municipal de este partido.

Dado en Castro del Río a 28 de Abril de 1936.—Antonio Navas.—Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

Reseña

Mula de 5 años, tordilla, alzada 1'47, hierro particular en anca derecha, B. con un botón de fuego en los menudillos de las extremidades y el de la Mundial V-15 cadera izquierda.

MONTORO

Núm. 2.050

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez de primera Instancia accidental de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza se siguen autos ejecutivos a instancia del procurador don Juan Carpio Galán en nombre de don Pedro González sobre reclamación de mil ciento sesenta pesetas contra don Santos Esqueta Soriano por su propio derecho, don Diego Lara Soriano por sí y como tutor y legal representante de sus menores hermanas doña Elena y doña María Lara Soriano; en cuyos autos he mandado sacar a pública subasta un crédito hipotecario de doce mil doscientas cincuenta pesetas, a cuyo crédito responde las fincas siguientes:

Primera. Una suerte de olivar que radica en la Sierra de este término pago de la Torrecilla sitio de la Cordobesa, a la izquierda de la entrada del camino, por el paraje nombrado La Cruz Nueva, de cabida dos hectáreas, noventa áreas, y ochenta y un centiáreas con trescientos ochenta y dos olivos y parte de cerca, siéndole anejo un corral y la mitad de la fuente y de la casa lagar; linda al Norte olivos de Miguel Rojas Mercado; al Este y Sur otros de Francisco Carpio y Oeste camino de la Torrecilla.

Segunda. Otra suerte de olivar en los mismos sierra y pago sitio de la Veguetas del Batanejo, conocida por la de la Carne; de cabida de tres hectáreas, noventa y siete áreas y noventa y tres centiáreas, con quinientos cinco olivos; linda al Norte otros de María Teresa Martínez Cachinero; Este y Sur, los de María Lucía Martínez Cachinero, y Oeste Arroyo de Arenoso.

Tercera. Otra suerte de olivar de los mismos sierra y pago que la anterior, y es la tercera de las tres

en que fué dividida la denominada Vegueta del Corral, de cabida de dos hectáreas, catorce áreas y veinte y cinco centiáreas con doscientos setenta y cuatro olivos; linda al Norte con dehesa de don Antonio Garijo Lara; al Oeste, otra suerte de María Lucía Martínez Cachinero; al Sur otra de Lucas Martínez Madueño y Oeste Arroyo de Arenoso.

Cuarta. Otra suerte de olivar en los mismos sierra y pago que las anteriores, sitio remate de la Solana de las Colmenas, y principio de la de Gagán, de cabida de dos hectáreas, veinte y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, con doscientos sesenta y un olivos; linda al Norte y Oeste con otra de herederos de Juan Martínez; Sur otra de Andrés Delgado Martín y Oeste otra de Francisco Alonso Conde.

Quinta. Y una casa lagar en la sierra de este término pago de la Torrecilla, sitio Veguetas del Batanejo, conocida por Lagar Viejo, que linda por la derecha entrando con otra casa de María Lucía Martínez Cachinero; izquierda con una cuadra de María del Carmen Martínez Cachinero, y por la espalda con un corral de María del Carmen Martínez y otros; ocupa una superficie de cincuenta y seis metros cuadrados y consta de dos cuerpos en piso bajo con varias habitaciones.

Habiéndose señalado para su remate el día cinco del próximo mes de Junio a las once en punto de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Sale a subasta bajo las siguientes:

ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las doce mil doscientas cincuenta pesetas.

Segunda. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad no menor del diez por ciento efectivo del valor expresado que ha de servir de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que consta en la Secretaría los documentos acreditativos del título y cargas del crédito hipotecario interdictado con los que deberán conformarse los licitadores no teniendo derecho a exigir ningunos otros y que después del remate no se admitirán al rematante ninguna reclamación por insuficiente o defecto de aquellos documentos o títulos.

Dado en Montoro a veinte y nueve de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Juan Rodríguez.—El Secretario, Mariano López.

POZOBLANCO

Núm. 2.065

Don Antonio García Ruiz, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad, por usar de permiso el propietario.

En virtud a lo acordado en autos ejecutivos, promovidos por doña María Gutiérrez Copado y continuados después por la Comisión liquidadora nombrada en el expediente de suspensión de pagos de la misma, contra don Miguel Rodríguez Gutiérrez, se sacan a pública subasta por término de veinte

días y tipo de tasación, los siguientes bienes:

Primera. Pedazo de terreno en el lote quinto de la sección Sur de la Dehesa de Navaluenga, término de Villanueva de Córdoba, de cabida seis fanegas, equivalentes a tres hectáreas, ochenta y seis áreas y treinta y siete centiáreas, que linda por Norte con terrenos de Pedro Díaz Mohedano y Francisco Cañuelo, a Saliente otro de María Juana Higuera Cantador, al Mediodía terrenos de Juan Calero Pozo y al Poniente vía férrea de Peñarroya a Conquista.

Justipreciada en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.

Segunda. Pedazo de terreno en la Dehesa de Navaluenga, término de Villanueva de Córdoba, compuesta de siete acciones en el lote quinto de la sección Sur, con cabida de seis fanegas y diecisiete cuartillo, equivalentes a cuatro hectáreas, nueve áreas, diez y ocho centiáreas y diez decímetros cuadrados; linda al Norte pedazo de terreno de Juan Calero Pozo y María Eduarda Romero Castillo, al Levante camino nuevo que separa este lote del sexto llamado de Fuente de Albin, al Mediodía José Sánchez Blanco y Poniente el camino de Fuencaiente.

Justipreciada en cuatro mil setecientas sesenta y cinco pesetas con sesenta y dos céntimos.

Tercera. Tercera parte indivisa de un lote en el sitio denominado dehesa de la Alcarria cuyos límites son por el Norte Juan Antonio Delgado Madueño, Sur herederos de don Miguel Gutiérrez Copado, por Este con don Juan Gutiérrez Copado y doña María Gutiérrez Copado y por Oeste tierras del mismo dueño. Esta finca es de pastos, encinas, monte bajo y está provisto de casa de labor, teniendo una extensión superficial de ochenta hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y sesenta centiáreas, término de Villanueva de Córdoba.

Justipreciada la tercera parte en dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro pesetas con noventa y siete céntimos.

Cuarta. Otro pedazo de terreno colindante con el anterior que linda por el Norte con el camino real que conduce de esta villa a la ciudad de Montoro, al Sur lote de doña María Gutiérrez Copado, Saliente con el término de Adamuz y Poniente con don Francisco Cañuelo, teniendo una extensión superficial de noventa y siete hectáreas, ochenta y cuatro áreas y noventa centiáreas.

Justipreciada esta tercera parte en veinte mil doscientas cincuenta y ocho pesetas con treinta céntimos.

Quinta. Tercera parte indivisa de un pedazo de terreno al sitio denominado Hurdillas, Venta de los Locos y Cerro del Cuervo, término municipal de la villa de Adamuz, de cincuenta y nueve hectáreas, setenta y nueve áreas y cuarenta y siete centiáreas de cabida; que linda al Norte con terreno de Antonio Muñoz Copado y Benito Gutiérrez Coletto; Este otros de Bartolomé Rojas Toril y comunales de la villa de Adamuz; Sur arroyo de Mataspuecas y fincas de Miguel Gutiérrez Pozuelo y Julián Zamora Gutiérrez y Oeste otras de Antonio Coletto Cabrera, Pedro José Coletto Cabrera y término municipal de Villanueva de Córdoba.

Esta finca al justipreciarse por el Perito, la ha dividido en dos porciones, una compuesta de catorce

hectáreas, cincuenta y tres áreas y dos centiáreas, cuya tercera parte valora en mil ochocientos ochenta pesetas con veinte céntimos y otra con cuarenta y cinco hectáreas, veintiseis áreas y cuarenta y cinco centiáreas, asignándole como valor a la tercera parte cinco mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas con ochenta y nueve céntimos.

Sexta. Una tercera parte de una viña al sitio y pago de Cañada Juana Gil, término de Villanueva de Córdoba, de cabida de cuerda o sea una hectárea, veintiocho áreas y sesenta y nueve centiáreas, linda por Norte, Sur y Oeste respectivamente Juan García Moreno, Manuel Pozo Pozo y Andrés Martos Peralbo y Este Pedro Díaz Fernández.

Justipreciada en mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos.

Término de Cardena y Montoro.

Séptima. Tercera parte indivisa de la finca denominada según los títulos Santa María pero que se conoce con este nombre y también con el de Socor y Yegüerizo, sita en los términos municipales de Montoro y Cardena en la sierra y saliega de dicho término.

Límites: Son sus linderos totales por el Norte don José Cano, don Pascual Cano, don José Cano Arévalo y don Mateo Cachinero; por el Este el río de las Yeguas, por el Sur la carretera de Andújar a Villanueva del Duque, don Juan Martos, dehesa de Yeguas, camino de Vuelca Carretas, dehesa de Españares, dehesa de la Navalomoheda y dehesa de Poza Nueva y al Oeste dehesa de don Santos Cueto. La cabida de esta finca es de cinco mil quinientas setenta y tres hectáreas que equivalen a ocho mil seiscientos cincuenta y tres fanegas del marco real de Castilla, siendo la mencionada su cabida exacta aún cuando en el Catastro se la hace figurar con una extensión de cinco mil setecientos treinta y seis hectáreas, setenta y siete áreas.

Se halla dicha finca destinada al cultivo de dehesa de pasto y monte con abundante arbolado sobre todo en la parte Norte llamada del Yegüerizo, tiene una viña con treinta y cinco mil cepas, que ocupan unas treinta y cinco fanegas, dentro de la finca hay también siete u ocho manchas de pino con unos catorce mil pies que ocupan una superficie aproximada de dieciséis hectáreas, teniendo además huertas de hortalizas y frutales, existiendo en la actualidad de monte unas seiscientos hectáreas aproximadamente.

Hay enclavados dentro de la finca bastantes edificaciones para los servicios agrícolas y pecuarios de ella, así como viviendas, colonias y casas de porqueros y tres grupos de edificaciones que los forman uno la casería llamada del Yegüerizo con vivienda y casa para el apero, bodega de vinos, establo moderno etc.

Justipreciada esta tercera parte en cuatrocientas sesenta y cinco mil setecientos sesenta y seis pesetas, con sesenta y seis céntimos.

Expresado acto tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez y siete de Junio próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por

ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los bienes objeto de ella, van a pública licitación a instancia del actor, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por haber hecho uso la parte actora del derecho que le concede el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pero haciéndose constar que hallándose inscritos en el Registro de la Propiedad, excepción hecha de los bienes radicantes en el término de Adamuz, que carecen de inscripción a nombre del demandado, por la rebeldía de este otorgará el Juzgado de oficio la escritura a favor de rematante, con cuyo requisito este podrá obtener a su favor la inscripción de dominio en el indicado Registro.

Dado en Pozoblanco a veinte y nueve de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Antonio García.—El Secretario, Miguel Orellana.

CORDOBA

Núm. 2.009

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de 10 días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al pariente mas cercano de una mujer de 50 años de edad, de buena estatura, muy demacrada con el pelo canoso, vestida con saco y falda oscuro, y calzando alpargatas negras usadas, la cual el día 10 de Abril actual, se puso enferma en la calle Claudio Marcelo, siendo llevada a la Casa de Socorro donde falleció al ingresar, ignorándose su nombre y demás circunstancias, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado sito en calle de Góngora sin número con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se sigue con tal motivo, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba a 29 de Abril de 1936.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José María Cortázar.

POSADAS

Núm. 2.023

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de

Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtao al vecino de Almodóvar del Río, don Ramón Crespo Casanova, la noche del 6 al 7 del actual, de la finca Las Huérfanas del término de Almodóvar del Río, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 56 de 1936.

Dado en Posadas a 27 de Abril de 1936.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

R e s e ñ a

Una yegua de 13 años, 1'53 metros de alzada, castaña clara, raza española, pelos blancos frente, lunares dorso y ambos costillares, calzada bajo pies V-4 en espaldilla izquierda.

Y un mulo de un año de edad. 1'27 metros de alzada, castaño oscuro, raza española, bocinegro, V-4 en nalga izquierda.

BAENA

Núm. 2.159

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente y conforme lo acordado en el procedimiento de apremio que se tramita para hacer efectiva la responsabilidad subsidiaria civil impuesta a José Pareja Cazorla en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número veintinueve de mil novecientos treinta y cinco, por el delito de lesiones, se convoca primera subasta, por término de ocho días, para la venta de los siguientes bienes:

Un automóvil marca «Delage», matrícula de Granada, número novecientos sesenta y con número de motor doscientos diez, en regular estado de funcionamiento.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día quince del actual y hora de las doce y cuarenta minutos, para la que servirán las siguientes condiciones:

Primera. Tipo de remate la cantidad de dos mil quince pesetas en que pericialmente fué tasado y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha peritación.

Segundo. Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar en la mesa judicial el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no se admitirán las ofertas que se hagan.

Tercera. El día del remate se encontraba el vehículo en las puertas de este Juzgado donde puede ser examinado.

Para lo demás no previsto se estará a las normas de la Ley adjetiva civil.

Dado en Baena a seis de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario, J. Rabadán.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-CORDOBA